



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE IGRÍES

6394

ANUNCIO

Transcurrido sin reclamaciones, el período de información pública del acuerdo provisional de modificación de diferentes Ordenanzas Fiscales, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 21 de octubre de 2015, publicado en el BOP nº 207, de fecha 29 de octubre de 2015, y publicada corrección de errores en el BOP nº 2012, de fecha 5 de noviembre de 2015, queda definitivamente aprobado, y de conformidad con el artº 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de las ordenanzas fiscales modificadas:

ORDENANZA FISCAL Nº 1.- DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 7º. Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será el 0,675 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, manteniendo el 0,65 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica y el 1 por 100, cuando se trate de bienes de características especiales.

ORDENANZA FISCAL Nº 2.- DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 6º. Cuota.

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales 14,02.-€
 De 8 hasta 11,99 caballos fiscales 37,86.- €
 De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales 79,91.- €
 De más de 16 hasta 19,99 caballos fiscales 99,54.- €
 De más de 20 caballos fiscales en adelante 124,41.- €

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas 92,53.- €
 De 21 a 50 plazas 131,79.- €
 De más de 50 plazas 164,74.- €

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil 46,97.- €
 De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil 92,53.- €
 De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil 131,79.- €
 De más de 9.999 kilogramos de carga útil 164,74.- €

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales 19,63.- €
 De 16 a 25 caballos fiscales 30,85.- €
 De más de 25 caballos fiscales 92,53.- €

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil 19,63.- €
 De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil 30,85.- €
 De más de 2.999 kilogramos de carga útil 92,53.- €

F) Otros vehículos:

Ciclomotores 4,91.- €
 Motocicletas hasta 125 c.c. 4,91.- €
 Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. 8,41.- €
 Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. 16,83.- €



Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. 33,65.- €

Motocicletas de más de 1.000 c.c. 67,29.- €

ORDENANZA Nº 10.- REGULADORA Y FISCAL DE LA TASA POR LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Artículo 4º.- La tarifa a aplicar será la siguiente:

La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

* Derecho de acometida: 150 € por cada contador instalado.

Los gastos de instalación serán por cuenta del solicitante.

* Cuota de mantenimiento semestral 13,50 €

Tarifas:

Uso doméstico:

De 0 a 50 m3 al semestre a 0,3 €/m3

De 51 a 100 m3 al semestre 0,50 €/m

De 101 a 150 m3 al semestre 1 €/m3

A partir de 151 m3 al semestre 1,5 €/m3

Uso industrial a 0,95 m3.

Bonificaciones:

- Familias numerosas, desempleados (el titular del recibo) y familias en riesgo de exclusión, los primeros 50 m3 al semestre al 100 por 100.

ORDENANZA FISCAL Nº 11.- REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES.

Artículo 6.- La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas por temporada de baño:

1.- Bono adulto (15 a 65 años), temporada: 50 euros.

2.- Bono infantil (6 a 14 años) temporada: 36 euros.

3.- Bono jubilados y parados, temporada: 36 euros.

4.- Entrada adulto (15 a 65 años): 3,5 euros.

5.- Entrada infantil (6 a 14 años): 2,8 euros.

6.- Entrada jubilado y parados: 2,8 euros.

7.- Los niños menores de 6 años no pagarán entrada.

8º.- Bono 10 baños adultos: 18 euros.

9º.- Bono 10 baños infantil: 14 euros.

10º.- Bono 10 baños jubilados y parados: 14 euros.

Los Bonos de temporada de adulto, infantil, jubilados y parados, serán bonificados en un 50% en los siguientes supuestos:

- Los empadronados que se encuentren al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Igríes.

- Los titulares catastrales del Padrón del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles y descendientes en 1º grado de consanguinidad, que se encuentren al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Igríes.

- Los titulares de vehículos, incluidos en el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de vehículos y descendientes en 1º grado de consanguinidad, que se encuentren al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Igríes.

ORDENANZA FISCAL Nº 15.- REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOCALES EN LOS EDIFICIOS DE CLUB SOCIAL DE IGRIÉS, YÉQUEDA Y URBANIZACIÓN VILLAS DE YÉQUEDA.

Artículo 4.- Cuota tributaria:

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

* Uso de los salones sitios en los edificios de Club Social de Igríes, Yéqueda y Urbanización Villas de Yéqueda 80 euros por día.

* Gastos de calefacción 1,20 euros por hora.

Deberá presentarse una fianza en metálico por importe de 100 euros, que responderá de la limpieza de las instalaciones y como parte de los posibles desperfectos que pudieran



originarse en el mobiliario.

La tasa por el uso de los salones será bonificada en un 75% en los siguientes supuestos:

- Los empadronados que se encuentren al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Igríes.
- Los titulares catastrales del Padrón del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles y descendientes en 1º grado de consanguinidad, que se encuentren al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Igríes.
- Los titulares de vehículos, incluidos en el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de vehículos y descendientes en 1º grado de consanguinidad, que se encuentren al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Igríes.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igríes, 16 de diciembre de 2015. El Secretario. VºBº El Alcalde, Roque Adrada Guajardo